

Firmado
Digitalmente por:
DAVID VICTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:03:59



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

RESOLUCION N° 01159-2021-JEE-LIN2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
GLOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
15:08:44



EXPEDIENTE SEPEG.2021001158

ACTA ELECTORAL N.° 037494-96-P

LIMA
LIMA
COMAS

Comas 08 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las elecciones generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
15:00:46

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral ha sido observada por la existencia de votos impugnados.

2. **Norma aplicable:** El artículo 10° del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N° 0331-2015-JNE, establece el tratamiento del acta en la que se consigna la existencia de "votos impugnados", señalando:

"Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE.

De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio.

Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados.

Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución."

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

a. En el ejemplar de la ODPE y el JEE, se observa que en el acta de escrutinio se ha consignado en la sección de votos impugnados la cifra de 1.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Firmado
Digitalmente por:
DAVID VICTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:04:00



Firmado
Digitalmente por:
CLOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
15:08:45

4. **Análisis y conclusión:** De la revisión del acta correspondiente a este Jurado Electoral (sobre celeste) se aprecia que se ha consignado la cifra de 1 como voto impugnado para la Segunda Elección Presidencial, los mismos que están en el Acta de la ODPE (sobre plomo); sin embargo, no se han acompañado los votos impugnados en el sobre celeste correspondiente a este Jurado Electoral Especial, razón por la cual, los votos registrados como impugnados tiene que ser considerados como votos nulos, siendo ello así, se debe adicionar a los votos nulos (**18**), que figura en el acta de escrutinio, los votos impugnados (**1**), haciendo un total de (**19**) votos nulos.

Por tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
15:00:47

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VALIDA** la presente acta electoral N.º 037494-96-P.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** la cifra de (**19**) como **votos nulos** en el Acta Electoral N° 037494-96-P.

Artículo tercero.- **CONSIDERAR** la cifra cero (**0**) como **votos impugnados** en el Acta Electoral N° 037494-96-P.

Firmado
Digitalmente por:
MARGOT PILAR
BERRIO QUISPE
Fecha: 09/06/2021
14:57:24

Artículo cuarto.- **REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID VÍCTOR LECAROS CHÁVEZ
Presidente

LUCIANO ONOFRE ESPÍRITU ALCÁNTARA
Segundo miembro

MARGOT PILAR BERRIO QUISPE
Tercer Miembro

CLOVALDO LÓPEZ AMEZ
Secretario Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2
Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

